

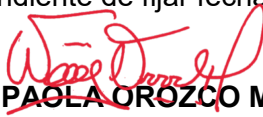


Expediente No. 2004-020

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
17 DE ENERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JUAN PABLO LOZANO ALVARADO** contra **NAVIERA FLUVIAL DE COLOMBIA y OTROS** informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE ENERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) Del dictamen pericial.

Observa el Despacho que, en audiencia de trámite del 11 de agosto de 2016¹, se indicó que, el perito designado en fecha mayo 10 de 2011, no le había sido remitida la designación para que procediera a tomar el cargo, por lo que el Juzgador de la data ordenó proceder con dicho trámite, documentales que conforme reposan en el expediente, fueron remitidas el día 11 de agosto de 2016², sin que hasta la fecha exista pronunciamiento por parte de la auxiliar designada.

Pues bien, con la finalidad de evitar más dilación del proceso, se relevará del cargo a la señora Vivian Esther Arenas Villa, quien fue designada como perito contable dentro del presente asunto y en su lugar se requerirá a la parte actora a fin de que aporte al plenario, en un término no superior a tres meses y con estricto cumplimiento a los requisitos y cánones previstos en el artículo 226 del CGP, la prueba pericial decretada por esta Unidad Judicial, esto es, dictamen pericial sobre los salarios, con base en las escalas salariales y de cargo de las convenciones de la demandada, y en la forma como fue solicitada en el libelo demandatorio; so pena de que la diligencia pública a seguir, se efectúe únicamente con la valoración probatoria que obre para tal momento en el proceso.

¹ Documento 50 (Expediente digitalizado)

² Documento 63 (Expediente digitalizado)



ii) **Del señalamiento de audiencia**

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para celebración de audiencias y seguir con el desarrollo legal del proceso. Cabe aclarar que, el día que se señalará en la parte resolutive, es el más cercano disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos 280 procesos aproximadamente, data para la cual, además se espera haber culminado el trámite de traslado y contradicción de la prueba pericial anteriormente referida.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la señora Vivian Esther Arenas Villa del cargo de perito contable designado por ésta Unidad Judicial a través de providencial del 10 de mayo de 2011; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado judicial, a fin de que aporte al plenario, en un término no superior a seis meses, la prueba pericial decretada por esta Unidad Judicial, esto es, dictamen pericial sobre los salarios, con base en las escalas salariales y de cargo de las convenciones de la demandada, y en la forma como fue solicitada en el libelo demandatorio, con estricto apego a los requisitos previstos en el artículo 226 del CGP; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la cuarta audiencia de tramite, el día martes 18 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 02

CBB